

Decreto n° 22 de 1942

(Febrero 4)

Por el cual se reconocen unas cuentas y se ordena el pago de ellas, con cargo al fondo especial de Fomento Municipal.

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que con ocasión a la demora en el suministro de fondos, por parte de la Tesorería de Fomento Municipal, se quedaron debiendo algunas cuentas por sueros y materiales para la construcción del alcantarillado de la ciudad, correspondientes, en su mayor parte de año de 1941;

Que los fondos especiales para la construcción del alcantarillado provienen de las cuotas nacionales, departamentales y municipales, se invierten dentro de un plan especial aprobado por el Ministerio de Trabajo, Previsión y Pensions Social; Que dichos fondos no están sometidos a rigurosos, sino al cumplimiento del contrato celebrado entre las tres entidades, una de las cuales, el Municipio, hasta diciembre de 1941 estaba representado por las Empresas Públicas Municipales, entidad que fue suprimida, comprendiendo ahora a este despacho intervención en esta cuestión; y que pudiese pagar dichas cuentas con el fin de dejar perfectamente establecido el saldo del fondo que debe dedicarse al desarrollo del plan conforme al Decreto n° 15 de este año, dictado por la Alcaldía;

DECRETA:

Artículo 1°... Reconocerse y disponerse que sean pagados por el Tesorero Municipal con cargo al fondo especial de fomento Municipal, las siguientes cuentas, valor de materiales y trabajos invertidos en la construcción del alcantarillado de la ciudad, conforme al siguiente detalle:

1. 941 ..

a Enrique Morales, \$ 13.50 ..

a Luis H. Arango \$ 9.33

a Luis García Urbina \$ 216.66.

a Automotriz Libra \$ 67.66

a Julio Ortiz ————— \$ 48.80
 a Sindicatura General Beneficencia, \$ 25.50
 a Luis E. Flores, \$ 16.50
 a Domingo Afanador, \$ 25.50
 a Domingo Afanador, \$ 39.90
 a Domingo Afanador, \$ 44.10
 a Manuel Senano Jorja, \$ 97.80
 a Eduardo Garcia Tombo \$ 100.00
 a José V. Lopez, \$ 35.00
 a Eduardo Ariza \$ 12.00
 a Manuel Senano Jorja \$ 97.80
 a Almacén Municipal \$ 7.40.
 a Almacén Municipal \$ 81.00.
 a Empresa Telefonica \$ 10.00
 a Compañía del Acueducto, \$ 6.00
 a Reyes & Frustancho, \$ 5.50
1.942

a Domingo Afanador \$ 38.00
 a Eduardo Garcia Tombo \$ 100.00
 a Eduardo Garcia Tombo \$ 50.00

Artículo 2º. — En los términos del presente decreto, queda a -
 dicionado el marcado con el \$ 15 del pre -
 sente año, y sendos copios se pasaron a la Tesorería
 municipal, interventores nacional y municipal de alca -
 tallado, Auditoría Fiscal de Santander, Contraloría
 municipal y Secciones de Obras Públicas y Ha -
 biendo de este Alcaldía por los efectos consiguientes.

Comuníquese y Cumplase.

Dado en Bucaramanga a cuatro de febrero
 de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde.

El Secretario.